

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 5.183 · 1947

LEY 5183

Boletín Oficial, 1 de diciembre de 1947 · 3 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 5183

LEY 5183

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Acuérdase por una sola vez y en calidad de subsidio a la Asociación Voluntaria de Bomberos de Ingeniero White, la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000 m/n) destinados a realizar mejoras en el cuartel y adquirir implementos.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, que se declara de urgencia e interés público, se pagará de Rentas Generales, con imputación a la misma.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 5183. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).